CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Acuerdo dictado dentro del Expediente No. 293/2011

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 25 DE OCTUBRE DE 2011.

Téngase por recibida en el sistema electrónico **INFOMEX**, en horas inhábiles, con fecha 21 veintiuno de los corrientes, solicitud de acceso a la información pública, la cual ha quedado registrada por esta Unidad bajo el **Folio No. 293/2011** en la que se solicita información relativa a ***...“EN EL PODER JUDICIAL LAS SESIONES DE PLENO SON PÚBLICAS? SI ES AFIRMATIVO FAVOR DE ENVIAR LA REGLAMENTACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA LLEVARLAS A CABO. EN CASO DE QUE EXISTAN ACUERDOS O LINEAMIENTOS O CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS FAVOR DE ENVIARMELAS O INDICARME EL LUGAR DONDE LAS PUEDO LOCALIZAR.”*** (SIC) Al efecto, hágase del conocimiento del peticionario, que una vez analizado el punto petitorio en cita, se desprende que no cumple con los requisitos señalados en el numeral 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, señala en su parte conducente lo siguiente; ***“... Las personas que requieran información pública deberán presentar una solicitud en escrito libre, o en los formatos sencillos que apruebe la CEGAIP. La solicitud deberá contener, cuando menos: II. Descripción clara y precisa de los documentos e información que solicita;”***. En virtud de lo anterior y con fundamento en lo señalado en los numerales 3°, fracción XII, 4°, 61 fracción I, VII, 70 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, así como del numeral 131, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado de manera supletoria de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley de la materia, numerales 2°, 3°, 6°, 21, 26, 57, 58, 60 fracción V, VIII y 89 del Reglamento del Poder Judicial para la aplicación de la Ley en cita, **requiérase al peticionario para que dentro del término legal de 03 tres días contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación, realice una descripción clara y precisa respecto del documento del cual requiere tener acceso, toda vez que la redacción del punto petitorio en cita, no lo contiene, apercibido legalmente para el caso de no realizar manifestación alguna dentro del término antes señalado, se declarará por no interpuesta la solicitud de referencia.**

Notifíquese el presente acuerdo, atento a lo señalado en el artículo 60, fracción XVI del Reglamento del Poder Judicial para la aplicación de la Ley de la materia y al a través del sistema INFOMEX.

Así lo proveyó y firma el C. LICENCIADO MARIANO AGUSTÍN OLGUÍN HUERTA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, quien actúa con testigos de asistencia que dan fe.-

EZER OMAR IBARRA MARÍN **MARÍA TERESITA RUEDAS IBARRA**

En 26 de octubre de 2011, se notifica el auto que antecede por medio de listas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA